



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR U079, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, EN ADELANTE “EL ITA”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA YESICA IMELDA SAAVEDRA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR EL MAESTRO CESAR REYNALDO RAMOS GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DE “EL ITA”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025, recursos por \$833'473,628.00 pesos (Ochocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U079 “Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el Tipo Superior, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De los cuales al Tecnológico Nacional de México (TecNM), le corresponden la cantidad de \$273,037,885.71 pesos (Doscientos Setenta y Tres Millones Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco pesos 71/100 M.N.) y de estos a “**EL ITA**” le correspondió la cantidad de \$10,000,000.00 pesos (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.).

Con los recursos disponibles de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior: así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior



en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

II.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la SEP, los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" Tipo Superior, año 2025, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

III.- De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, "**EL PROGRAMA**", en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

IV.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 85% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 15% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

Asimismo, los recursos de "**EL PROGRAMA**", que se destinen a proyectos de infraestructura y equipamiento deberán de sujetarse, en lo conducente, a las normas federales en materia de obra pública y de adquisiciones y atender a la naturaleza jurídica de las Instituciones Públicas de Educación Superior para la ministración de los recursos.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidio a cargo de "**EL PROGRAMA**" no tiene carácter de Convenio de Coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las



entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en relación con los artículos 223 y 224 de su Reglamento.

V.- En 26 de junio de 2025, se suscribieron por parte de la SES de la SEP, el TecNM y las (los) Directoras(es) de los Institutos Tecnológicos Federales **"LOS PARTICIPANTES"**, entre ellos **"EL ITA"**, los denominados **Lineamientos Internos de Coordinación** en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"** con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SES, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, realizó la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor del TecNM, para llevar a cabo los proyectos de **"LOS PARTICIPANTES"** aprobados en el marco de los **Criterios Generales** para la distribución de los recursos autorizados en **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo indicado en el **"ANEXO ÚNICO"** de dicho instrumento jurídico.

VI.- Por oficio **PPP-0907/2025** de 26 de septiembre de 2025, signado por la Dra. Yesica Imelda Saavedra Benitez, Directora de **"EL ITA"**, solicitó la ejecución del recurso U079 (Expansión de la oferta educativa y fortalecimiento de competencias en áreas estratégicas del TecNM mediante equipamiento para la Ingeniería en Inteligencia Artificial e Implementación de Paneles Sustentables para Reducción del Consumo de Electricidad del Instituto Tecnológico de Apizaco) con un monto asignado de \$10,000,000.00 millones (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. DE "EL ITA":

I.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al TecNM de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la SEP, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y



tecnológica, en lo sucesivo el DECRETO, con clave de centro de trabajo (CCT) **29DIT0037U**.

I.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al TecNM, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del DECRETO.

I.3 Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del DECRETO, el Director General del TecNM, puede delegar su facultad para celebrar los convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4 El Profesor **Ramón Jiménez López**, en su carácter de Director General del TecNM, mediante el oficio número **M00/3188/2025** de fecha 10 de septiembre de 2025, delegó en la Directora de "EL ITA", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5 La Doctora **Yesica Imelda Saavedra Benítez** actualmente desempeña el cargo de Directora de "EL ITA", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 46 de 14 de febrero de 2023, signado a su favor por el Doctor Francisco Luciano Concheiro Bórquez, entonces Subsecretario de Educación Superior de la SEP, por lo que, al ser la Directora de "EL ITA" asume responsabilidades que se derivan a su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio y quien estará asistida por el Maestro **Cesar Reynaldo Ramos Gómez** Subdirector de Planeación y Vinculación de "EL ITA", quien acredita su personalidad mediante nombramiento de 18 de noviembre de 2024, signado por el Profesor **Ramón Jiménez López** Director General del TecNM.



I.6 No cuenta con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios como lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, a efecto de dar cumplimiento con el objeto de **“LOS LINEAMIENTOS”**, solicita a **“EL ITIFE”** que, por su conducto sea ejecutado el proyecto de adquisiciones y obras mismo que forma parte integrante del presente convenio y de conformidad con lo establecido en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

I.7 Cuenta con los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, derivadas de la asignación presupuestal establecida en el antecedente marcado como I y VI del presente instrumento.

I.8 Como plantel educativo, adscrito al TecNM se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **TNM140723GFA** y al corriente del pago de sus impuestos.

I.9 Señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico, número 418, San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Código Postal 90491, Tlaxcala, México.

II. DE “EL ITIFE”:

II.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.



II.3 Que, el **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez** Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala; por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.

II.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 “LAS PARTES” declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación de **“EL PROGRAMA”**.

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 “LAS PARTES” conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución del proyecto del centro educativo, así como los gastos de operación e indirectos que se generen, los cuales se indican en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio, con cargo a **"EL PROGRAMA"**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo **"EL ITIFE"** la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada del presente convenio es la cantidad de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** recurso que fue transferido por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a **"EL ITA"**, en cuenta bancaria que abrió de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL ITIFE"** para la ejecución del objeto materia del presente convenio se apegará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, vigilando la correcta aplicación de los recursos, con el fin de lograr la calidad requerida, en apego a **"LOS LINEAMIENTOS"** conforme a la normatividad aplicable en los **Criterios Generales**.

"LAS PARTES" convienen que los recursos aportados a **"EL ITA"**, se destinarán única y exclusivamente para la ejecución del proyecto de adquisiciones y de obra, validados por **"LAS PARTES"**.

En caso de que al momento de dar cumplimiento al proyecto de adquisiciones y de obra surgiera alguna modificación o incremento a los costos del proyecto o costos no considerados se deberá notificar a **"EL ITA"** y en caso de autorizarlo se deberá incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones y procederá a su inclusión siempre que la aportación lo permita, y en caso de no hacerlo, será responsabilidad del **"EL ITIFE"**, el buscar los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento objeto del presente convenio.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a **"EL ITA"** la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le fueron otorgados en virtud de presente convenio, así como de la



presentación de informes físico-financieros, trimestrales, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gastos, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. En contraprestación, y para cubrir los gastos de operación e indirectos derivados de los trabajos objeto del convenio, se atenderá lo dispuesto en la fracción VI, *Monto y distribución de los recursos*, párrafo octavo, de los **Criterios Generales** para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior) Año 2025, en donde se establece que podrá destinarse hasta el 4% del presupuesto total autorizado para gastos indirectos.

Por lo anterior, "EL ITA" entregará a "EL ITIFE", en concepto de contraprestación, un porcentaje de la inversión autorizada para dichos gastos de operación e indirectos, equivalente a la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los recursos referidos en el párrafo que antecede, "EL ITIFE" emitirá un (CFDI) comprobante fiscal digital a "EL ITA", por dicho concepto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITA":

1. Entregar el Proyecto Ejecutivo a "EL ITIFE", correspondiente a la obra y equipamiento descrito en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
2. Coordinarse con "EL ITIFE" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la revisión y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras y equipamiento, así como para su ejecución y supervisión técnica.
3. Auxiliar cuando así lo solicite a "EL ITIFE" en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** y en "**LOS LINEAMIENTOS**".
4. Proporcionar a "EL ITIFE" aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente convenio para su debido cumplimiento.
5. Cumplir las obligaciones que señalan los **Criterios Generales**, en sus obligaciones de contraloría social y demás disposiciones contenidas en la misma, así como el presentar los informes trimestrales contenidas en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio fiscal 2025.



6. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en **“LOS LINEAMIENTOS”** inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.
7. Suscribir con **“EL ITIFE”** el acta de entrega-recepción de los bienes y de obras señaladas en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** aceptando el expediente correspondiente.
8. Coordinarse con **“EL ITIFE”** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.
9. Verificar que, el total de los recursos asignados y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en el espacio educativo para el que fueron autorizados.
10. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Archivos.
11. Otorgar las facilidades necesarias a **“EL ITIFE”**, para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
13. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 3005 del Código Civil Federal.
14. Será responsable de recibir y verificar el suministro de equipamiento, notificando a **“EL ITIFE”** en caso del incumplimiento en que incurra el proveedor en sus obligaciones contractuales, a fin de que se proceda conforme la normativa aplicable.
15. Realizar los pagos que correspondan a las estimaciones respectivas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública presente y que apruebe **“EL ITIFE”** por trabajos efectivamente realizados. Así como el pago a los proveedores del equipamiento.
16. Realizar el pago correspondiente a los gastos de operación e indirectos, en la cuenta bancaria que determine **“EL ITIFE”**, mismo que estará sujeto conforme a la supervisión y avance de la obra cargo de **“EL ITIFE”**.



17. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Revisar y aprobar el proyecto ejecutivo.
2. Supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que le fueron proporcionadas.
3. Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios y de obra pública para el desarrollo del objeto de este instrumento.
4. "EL ITIFE" rendirá y entregará informes trimestrales a "EL ITA" sobre la ejecución del proyecto, con el fin de dar transparencia y seguimiento a su correcta aplicación.
5. Validar las facturas respectivas, que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de "EL ITA", a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan.

Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO

TNM140723GFA

**AVENIDA UNIVERSIDAD, NUMERO EXTERIOR 1200, NÚMERO INTERIOR
QUINTO PISO, COLONIA XOCO, LOCALIDAD BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO O
DEMARCAACION TERRITORIAL BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE
MÉXICO.**

6. Enviar a revisión el proyecto de requisición de equipamiento a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, para que por su conducto procedan a generar el procedimiento de contratación que por Ley corresponda.



7. Verificar la entrega del equipamiento a **"EL ITA"**.

8. Elaborar y suscribir con **"EL ITA"** el acta de entrega-recepción, finiquito del proyecto de adquisiciones y de obra, entregando la documentación original de éste, así como el expediente de equipamiento y obra al mismo.

9. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a **"EL ITA"**, resguardando **"EL ITIFE"** únicamente el expediente técnico digital.

10. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- DE LOS PERMISOS. "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deben ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIO. Acuerdan **"LAS PARTES"** que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

NOVENA.- DE LOS ARCHIVOS. "LAS PARTES" convienen que **"EL ITA"** resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Archivos.

DÉCIMA. ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que, para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, durante el tiempo de su vigencia; por lo que, para dar seguimiento y continuidad a este, **"LAS PARTES"** señalan como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por **"EL ITA"** al Maestro **Cesar Reynaldo Ramos Gómez**, Subdirector de Planeación y Vinculación, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Instituto Tecnológico, número 418, San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Código Postal 90491, Tlaxcala, México. Teléfono: 2414172010 extensión: 244, correo electrónico institucional: subplan@apizaco.tecnm.mx.



- b) Por **"EL ITIFE"** a la Arquitecta **Adelfa del Mar Salas Oliva**, Jefa del Departamento de Construcción, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, Teléfono: 2464620020 extensión: 106 y 108, correo electrónico institucional: construcción@itife.gob.mx.

Adicionalmente, tendrán las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

1. Determinar los mecanismos para la supervisión de las actividades a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades específicas a que se refiere este instrumento jurídico.
3. Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
4. Cualquier otra que **"LAS PARTES"** consideren necesarias.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los enlaces nombrados en esta Cláusula, siempre y cuando avisen por escrito, en el domicilio señalado por las mismas, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración Institucional, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de **"LAS PARTES"**, éstas deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.



En caso de que una de **"LAS PARTES"**, sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. -VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo, y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** Se dan por enteradas que la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde



este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1.- Que, **"EL ITIFE"** destine los recursos objeto del presente convenio a fines distintos de los establecidos.
 - 2.- Que, **"LAS PARTES"** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas designadas como enlaces a que se refiere la Cláusula Décima de este convenio.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO
INSTITUTO TLAQUEHUETECANO DE EDUCACIÓN

En caso de persistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales Federales con residencia en el Estado, renunciando ambas a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los **treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco**.

POR "EL ITA"

DOCTORA YESICA IMELDA
SAAVEDRA
DIRECTORA

POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

ENLACE

MAESTRO CESAR REYNALDO
RAMOS GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

ENLACE

ARQUITECTA ADELFA DEL MAR
SALAS OLIVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN

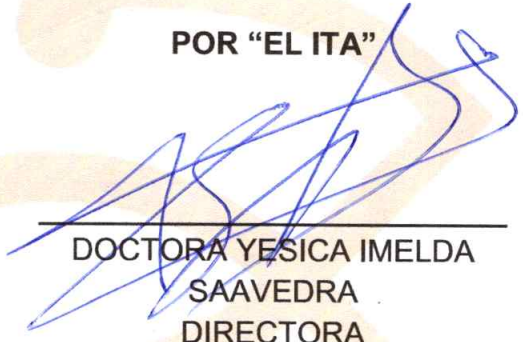
Foja perteneciente al convenio de colaboración para la ejecución del recurso proveniente del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079, que celebran el Instituto Tecnológico de Apizaco y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en 31 de octubre de 2025.



ANEXO ÚNICO de Ejecución
Instituto Tecnológico de Apizaco.
Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior U079.

CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	INVERSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	4% INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA
29DIT0037U	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO	TZOMPANTEPEC	\$9,600,000.00	\$400,000.00	10,000,000.00

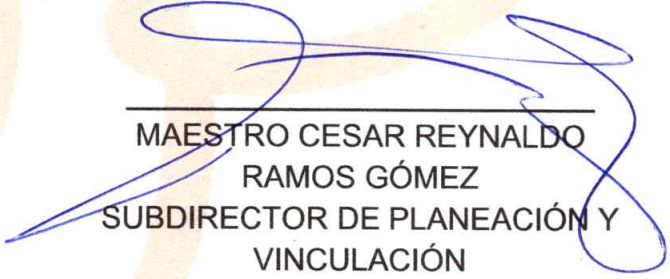
POR "EL ITA"


DOCTORA YESICA IMELDA
SAAVEDRA
DIRECTORA

POR "EL ITIFE"


ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

ENLACE


MAESTRO CESAR REYNALDO
RAMOS GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

ENLACE


ARQUITECTA ADELFA DEL MAR
SALAS OLIVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN